



e incorporate

Instituto
Madrileño
de Desarrollo



ita

AEsintra
Asociación Profesional de Consultores de Infraestructuras



www.proyecto-e-incorporate.org

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ASESORES TIC DE APOYO A LA INNOVACION (APTIC)

BORRADOR VERSION 1

TITULO I

NOMBRE, AMBITO, SEDE, ESTRUCTURA Y FINALIDAD

Artículo 1º - Denominación

Con la denominación de “Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación)” se constituye una asociación de carácter profesional, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, Estatuto del Trabajo Autónomo, y otras que resulten de aplicación.

Artículo 2º - Ámbito

El ámbito de actuación de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación es Aragón/Comunidad de Madrid/Gers/ y Sintra. Su domicilio radicará en ___-- en la sede del -----, si bien los órganos de gobierno podrán reunirse en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º - Duración

La Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación tiene duración indefinida.

Artículo 4º - Estructura

Los órganos de gobierno de la Asociación son los siguientes:

- *Asamblea General*
- *Junta Directiva*
- *Presidente*

Artículo 5º - Finalidad

La Asociación tiene como finalidad principal la de crear una Red de Asesores de Apoyo a la Competitividad e Innovación que cubra la totalidad del territorio del partenariado, de forma que haga posible el acceso de todos sus habitantes a servicios profesionales de calidad, que les faciliten el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el disfrute de los beneficios de la Sociedad de la Información.

TITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 6º - Objetivos

Los objetivos de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad son los siguientes:

- a) *Difundir los beneficios y ventajas de la Sociedad de la Información en las empresas, las instituciones públicas y privadas y, en general, en la totalidad de la sociedad del partenariado..*
- b) *Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) entre los socios participantes, tanto en los hogares, como dentro de la actividad empresarial de cualquier sector.*
- c) *Cooperar con los distintos actores implicados en la Sociedad de la Información para la realización de actuaciones de difusión y promoción así como de proyectos de todo tipo.*
- d) *Colaborar con las Administraciones Públicas en las actividades que les sean solicitadas dentro del ámbito de actividad de la Asociación.*
- e) *Promocionar la oferta de los asociados ante todas las personas y entidades que pudieran estar interesadas en sus servicios.*
- f) *Potenciar la colaboración entre los miembros de la Asociación para el desarrollo de proyectos y actuaciones conjuntas.*
- g) *Atender directamente o gestionando los contactos adecuados, las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de los asociados.*
- h) *Y, en general, realizar todas aquellas acciones que contribuyan a aumentar y mejorar las actividades de los asociados y a potenciar la Sociedad de la Información en los países participantes..*

Artículo 7º - Actividades

Para conseguir los objetivos anteriores la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad realizará las actividades siguientes:

- a) *Establecer una red de ámbito regional, denominada Red de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad, que se identificará por una marca e imagen corporativa común.*
- b) *Implementar una intranet que sea un punto de encuentro y sirva como herramienta de trabajo para todos los asociados.*
- c) *Promover el intercambio de conocimiento y de experiencias entre los asociados y, en particular, de las relacionadas con el fomento de la Sociedad de la información como instrumento para el desarrollo regional.*
- d) *Instaurar entre los asociados criterios, metodologías y procedimientos de organización homogéneos y de carácter avanzado.*
- e) *Recibir, clasificar y distribuir entre los asociados información de interés relativa a la Sociedad de la Información.*
- f) *Participar en convocatorias, públicas y privadas, para la financiación de proyectos y contratos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) dentro del ámbito delimitado por los fines de la Asociación.*
- g) *Desarrollar proyectos y contratos relacionados con la Sociedad de la Información y las tecnologías de la información y la comunicación.*
- h) *Difundir y explotar los resultados obtenidos en los proyectos y actuaciones que se hayan llevado a cabo dentro del marco de la Asociación.*
- i) *Cooperar con otras asociaciones o entidades regionales, nacionales, o internacionales cuando ello contribuya a la consecución de los fines de la Asociación.*
- j) *Gestionar las propuestas e iniciativas que, dentro de su ámbito de actuación, redunden en beneficio de los asociados o de la propia Asociación.*

- k) *Coordinar la participación de los socios en convocatorias, proyectos y contratos que por su naturaleza o dimensión hagan aconsejable la participación conjunta de varios de ellos.*
- l) *Y, en general, todas aquellas actividades que puedan facilitar la consecución de los objetivos sociales.*

TITULO III MIEMBROS

Artículo 8º - Clases de socios

Los miembros de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad pueden ser personas físicas o jurídicas, existiendo dos clases de socios: los patrocinadores y los ordinarios.

Los socios patrocinadores son personas físicas o jurídicas que realizan una aportación extraordinaria a la Asociación.

Los socios ordinarios son personas físicas o empresas, con un máximo de seis empleados, que desarrollan una actividad empresarial en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) dentro del territorio de las Comunidades participantes en el proyecto. Esta actividad debe consistir en la venta de productos y/o la prestación de servicios, exceptuándose a quienes únicamente ejerzan labores de consultoría.

Artículo 9º - Derechos de los socios

Son derechos de los asociados:

- a) *Tomar parte con voz y voto en las Asambleas Generales.*
- b) *Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.*
- c) *Exponer a la Junta Directiva cuantas quejas, sugerencias y peticiones de información crea necesarias para la buena marcha de la Asociación.*
- d) *Participar en las actividades de la Asociación.*
- e) *Identificarse como miembro de la Asociación y, en el caso de los socios ordinarios en activo, usar los distintivos que le identifiquen como miembro de la Red de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad.*
- f) *Ser informado acerca de la composición de la Junta Directiva, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.*
- g) *Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.*

Artículo 10º - Deberes de los socios

Son deberes de los socios ordinarios:

- a) *Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General,*
- b) *Contribuir al mantenimiento de la Asociación con la aportación de las cuotas que se fijen por la Asamblea General,*
- c) *Cooperar activamente en el desarrollo de las actividades de la Asociación.*
- d) *Desarrollar su actividad profesional de modo que en todo momento contribuya al prestigio y buen nombre de la Red de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad y, en particular, cumpliendo con los principios que se enumeran en el siguiente artículo.*
- e) *Comunicar a la Junta Directiva los cambios de domicilio y, en su caso, el cambio o cese de su actividad empresarial.*
- f) *Desempeñar diligentemente los cargos para los que fueran elegidos o sus funciones como miembro de las Comisiones Técnicas o grupos de trabajo.*

Los socios patrocinadores harán su aportación en el modo en que hayan acordado con la Asociación y están exceptuados del pago de la cuota. La Junta Directiva puede pactar como compensación que el logo de los patrocinadores se incluya en los elementos de comunicación de la Asociación.

Artículo 11º - Principios de buena práctica profesional

Los principios de buena práctica profesional que los asociados se comprometen a cumplir, son los siguientes:

- a) *Mantener comportamientos del más alto nivel profesional en las relaciones comerciales con proveedores, clientes y colaboradores.*
- b) *Ajustarse siempre al espíritu y principios de la leal competencia y las legales transacciones y evitar prácticas que puedan ir en detrimento de la Asociación y de sus miembros.*
- c) *Respetar los derechos de otros en cuanto a propiedad industrial, intelectual y de explotación de productos, marcas y servicios.*
- d) *No prometer explícita ó implícitamente productos y/o servicios que estén fuera de las capacidades o experiencia propia, sin advertir de ello a quien sea objeto de dicha promesa.*
- e) *Tratar de solucionar los posibles conflictos con otros miembros de la Asociación por la vía de la mediación y el diálogo, buscando aproximaciones tendentes al bien común.*
- f) *Proporcionar, mantener y cultivar un eficiente sistema de servicio a los clientes, cumpliendo los plazos comprometidos y facilitando la información y la formación necesarias.*
- g) *Hacer de la búsqueda integral de la calidad total un principio básico del funcionamiento de la empresa.*
- h) *Respetar el entorno medio ambiental y usar racionalmente la energía y otros recursos escasos.*

Artículo 12º - Responsabilidad de los socios

Los miembros de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad quedarán exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos de esta.

Artículo 13º - Incorporación de socios ordinarios

Quienes deseen incorporarse como socios ordinarios a la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad presentarán su solicitud a la Junta Directiva. Esta comprobará si el candidato cumple con los requisitos exigidos en estos Estatutos y valorará si la incorporación del candidato favorece el fin primordial de la Asociación, definido en el artículo 5 y que es crear una Red que cubra la totalidad de los territorios participantes, o si, por el contrario, la zona de actividad del nuevo socio está ya suficientemente asistida por la Red.

En función de los criterios anteriores la Junta Directiva autorizará o denegará la incorporación del nuevo socio. En la siguiente Asamblea General se podrá revisar esta decisión, a solicitud del candidato en caso de la denegación o de cualquier socio en el caso de la autorización. Si la Asamblea anulara el alta de un nuevo socio esta quedará sin efecto desde la celebración de la misma.

Artículo 14º - Incorporación de socios patrocinadores

Cuando una persona o entidad realice aportaciones extraordinarias a la Asociación la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General su incorporación como socio patrocinador.

Artículo 15º - Baja de socios

Los asociados podrán pedir en cualquier momento la baja voluntaria. Esta deberá pedirse en caso de que un miembro cese en el ejercicio de la actividad empresarial relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el territorio de Aragón, Madrid, Sintra y Gers y, si no se pidiera, el miembro podrá ser suspendido de actividad por acuerdo de la Junta Directiva y separado de la Asociación por la siguiente Asamblea General.

La Junta Directiva podrá suspender de actividad a aquellos miembros que no hayan abonado sus cuotas en el plazo de un año. La suspensión solo podrá acordarse previo el requerimiento expreso para que en un plazo de dos meses se hagan efectivas las cuotas atrasadas. Transcurridos dos años sin que se paguen las cuotas la Asamblea General podrá expulsar al socio.

Artículo 16º - Sanciones

Cuando la Junta Directiva tenga noticia de que algún socio incumple los principios de buena práctica profesional enumerados en estos Estatuto, de que realiza actividades contrarias a los fines de la Asociación o de que daña de cualquier otra forma su imagen, podrá apercibirle de forma privada para que cese en su actitud.

En caso de que, tras haber sido apercibido, el socio continuara con las acciones o actitudes que dieron lugar a la sanción, la Junta abrirá un expediente en el que hará constar los hechos de forma detallada y en el que se incluirán las alegaciones que tenga a bien presentar el inculpado.

Una vez completado el expediente la Junta podrá acordar la suspensión de actividad del inculpado, que tendrá efecto hasta la siguiente Asamblea General. Es esta, oídas las alegaciones de la Junta Directiva y, si así lo desea, las del inculpado se decidirá o bien la expulsión definitiva de este o bien el levantamiento de la sanción.

TITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17° - Definición

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad, está formada por todos los socios de la misma y es presidida por su Presidente.

Los acuerdos se forman por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, teniendo cada socio, patrocinador u ordinario, un voto.

Cuando los acuerdos traten de la modificación de los Estatutos, de la disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o de la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, se exigirá el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de los socios participantes en la Asamblea y que estos representen la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

Artículo 18° - Funcionamiento

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva o a petición de un veinteava parte de los miembros de la Asociación.

La convocatoria, que incluirá el correspondiente orden del día, deberá hacerse, como mínimo, con quince días de antelación. En caso de urgencia este plazo podrá reducirse a cinco días.

La Asamblea quedará constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación. En la segunda convocatoria quedará constituida sea cual sea el número de socios asistentes.

Artículo 19° – Elección de cargos

Cuando el orden del día incluya la elección de miembros de la Junta Directiva, el Secretario hará un llamamiento a los socios con al menos un mes de antelación a la fecha de la Asamblea para que, en plazo de 10 días, le hagan llegar sus candidaturas y adjuntará a la convocatoria la relación estas. Las candidaturas se presentarán a título individual. El número mínimo de candidaturas es tres y, en caso de que este no se alcanzara, se admitirá la presentación de candidatos en la Asamblea General.

El socio que obtenga mayor número de votos será nombrado Presidente y los dos siguientes, uno Secretario y otro Tesorero, a su elección.

Artículo 20° - Atribuciones

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir al Presidente y a los vocales de la Junta Directiva.*
- b) Recibir el informe anual de gestión de la Junta Directiva.*
- c) Programar las actividades de la Asociación.*
- d) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales y fijar las cuotas.*
- e) Establecer las estructuras organizativas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad y, en particular, el número, composición y funciones de las Comisiones Técnicas y demás grupos de trabajo que se formen en la Asociación.*
- f) Autorizar o denegar la incorporación de nuevos socios.*
- g) Expulsar a los socios en los casos previstos en estos Estatutos.*
- h) Deliberar sobre las cuestiones de carácter general que afecten a la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad.*

TITULO V

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21° - Definición

La Junta Directiva está formada por:

- *El Presidente*
- *El Secretario y el Tesorero*
- *Un representante de cada Institución, que es socio patrocinador y miembro nato de la Junta.*

La Junta Directiva dirige la Asociación siguiendo los mandatos de la Asamblea General. Sus acuerdos se toman por mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes al menos tres de los mismos y teniendo el Presidente voto de calidad.

Los miembros de la Junta que son elegidos por la Asamblea, lo son para un periodo de dos años. Todos los cargos de Junta son gratuitos.

Artículo 22° - El Presidente

El Presidente representa a la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad, ostenta la firma social y ejercita, en su caso, las acciones judiciales.

Artículo 23° - El Secretario

El Secretario prepara las reuniones y asambleas, siguiendo las indicaciones del Presidente, y da fe de los acuerdos adoptados.

El Secretario llevará un libro o legajo con las actas de las reuniones celebradas y una relación actualizada de los miembros de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad.

Artículo 24° - El Tesorero

El Tesorero será el depositario de la Asociación, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad requeridos por la normativa fiscal y contable, así como el inventario de bienes de la Asociación. Cada año elaborará el estado de cuentas y el presupuesto para el año entrante.

TITULO VI LAS COMISIONES TECNICAS

Artículo 25° - Definición

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea la formación de Comisiones Técnicas, que tendrán como función tratar de forma especializada aspectos que revistan interés para la Asociación.

Una vez creada una Comisión Técnica se invitará a los socios a participar en la misma. En caso de que se hubiera establecido un máximo de componentes y las candidaturas lo superen tendrán prioridad los socios más antiguos y en caso de empate, se realizará un sorteo. Posteriormente se establecerá una rotación por la que cada año uno de los miembros deberá dejar su puesto a uno de los candidatos que no pudieron incorporarse.

TITULO VII RECURSOS

Artículo 25° - Patrimonio fundacional

La Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad dispone como patrimonio fundacional de los siguientes bienes, que serán aportados a título gratuito por los socios

- *Una logomarca e imagen corporativa para la Red de Asesores TIC de Proximidad.*
- *Una herramienta colaborativa (intranet) para el trabajo conjunto de los asociados y su acceso a información y otros recursos de carácter profesional.*

Artículo 26° - Recursos ordinarios

Además de los anteriores, los recursos para el mantenimiento de la Asociación y el cumplimiento de sus fines son:

- a) *Las cuotas anuales que determine la Asamblea General.*
- b) *Las subvenciones de organismos oficiales y las donaciones que a título gratuito pueda recibir.*

TITULO VIII MODIFICACION Y DISOLUCION

Artículo 27°

La modificación de los Estatutos o la disolución de la Asociación deberán acordarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y por las mayorías cualificadas que se indican en el artículo 17.

En caso de acordarse la disolución de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad, la Junta Directiva actuara de comisión liquidadora y, una vez saldadas todas las deudas, donará el remanente a una entidad sin ánimo de lucro y radicada en un lugar del partenariado, dedicada al fomento de la Sociedad de la Información.

ACTA DE CONSTITUCION

Nombre, apellidos y DNI de los asistentes:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nota: Las personas físicas deben adjuntar copia del DNI. Quienes actúen en representación de una persona jurídica deben aportar además una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la Asociación y formar parte de ella y la designación de la persona física que la representará.

En _____ a ____ de _____ de _____ se reúnen las personas citadas, para tratar sobre la constitución de la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Constituir la Asociación de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad con ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad de Madrid, Gres y Sintra y cuya finalidad principal será la de crear una Red de Asesores TIC de Apoyo a la Innovación y Competitividad que cubra la totalidad del territorio de los socios participantes de forma que haga posible el acceso de todos sus habitantes a servicios profesionales de calidad, que les faciliten el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el disfrute de los beneficios de la Sociedad de la Información.

2º.- Aprobar los Estatutos de la Asociación que se adjuntan a la presente Acta.

3º.- Elegir un órgano de gobierno provisional, la Junta Gestora, que se encargará de la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de cualquier país participante y demás trámites que resulten preceptivos, y que estará formada por las siguientes personas:

1. _____
2. _____
3. _____

4º.- Una vez inscrita la Asociación la Junta invitará a los asistentes a presentar sus candidaturas a la Junta Directiva y, con al menos diez días de antelación, los convocará a una Asamblea General Extraordinaria con el objeto de elegir los miembros de la Junta Directiva.

De todo lo cual damos fe los miembros de la Junta Gestora, firmando la presente acta en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.